**DESCRIPCIÓN DEL USO DEL CANAL INTERNO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2023, Y PRINCIPIOS ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN**

La Ley 2/2023 obliga a la implantación del sistema interno de información para todas las entidades del sector público y aquellas del sector privado con más de 50 personas empleadas. Con relación al sector público, la Ley ha extendido en toda su amplitud la obligación de contar con un Sistema interno de información.

La Fundación está en proceso de implementación de un Sistema interno de información que tiene con objetivo garantizar que los empleados, públicos o privados, puedan comunicar dentro de la propia organización las irregularidades que conozcan, para que las mismas sean objeto de seguimiento.

El Sistema interno de información estará integrado por:

* Un canal interno de recepción de informaciones o denuncias.
* Un procedimiento para la gestión de dichas informaciones o denuncias,
* Una persona responsable de la gestión y tramitación.

El Sistema ofrecerá plenas garantías de independencia, confidencialidad, seguridad y de que quienes acudan al canal no sufran represalias.

El Sistema interno de información debe formar parte de la estrategia de integridad de la organización, así como fomentar la buena gobernanza pública y salvaguardar el interés general a través del compromiso ético, permitiendo eliminar las malas prácticas y consolidar la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

El periodo límite de implantación se extiende hasta el 1 de diciembre del 2023 para municipios de menos de 10.000 habitantes y empresas de 250 o menos personas empleadas.